



Resolución Directoral

N° 057-2021-PCM/OGA

Lima, 29 ABR. 2021

VISTOS:

El Memorando N° D000246-2021-PCM-SGSD emitido por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, el Informe N° 017-2021-PCM-OAF-CP-MCV, emitido por el área de Control Previo y el Informe N° D000015-2021-PCM-OAF emitido por la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros, referidos a la solicitud de reconocimiento de gasto devengado por reembolso de viáticos a favor de personal de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el inciso a) del artículo 1 de la citada Resolución Directoral considera como sustento del gasto Devengado las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;



Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *"La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;



Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA denominada "Requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país", aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA, señala que *"El reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éstos antes del inicio de la comisión de servicios"*;



Que, asimismo, el inciso 6.5.1 del sub numeral 6.5 del numeral 6 de la actual Directiva N° 002-2021-PCM/SA denominada "Programación, Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos, Pasajes y Otras Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior de País", aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 003-2021-PCM-SA señala que *"El reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran imposibilitado la emisión de la Planilla de Viáticos por Comisión de Servicios antes del inicio de la comisión de servicios"*;

Que, mediante Memorando N° D000246-2021-PCM-SGSD, la Secretaria de Gestión Social y Diálogo solicita el reembolso de viáticos a favor del señor José Carlos Alca Huamani, Gestor Territorial en la Sede de Abancay de la Subsecretaría de Gestión de Conflictos, con motivo de la comisión de servicios que realizó de manera urgente a la localidad de Challhuahuacho y Fuerabamba- región Apurímac, para participar en la reunión de diálogo entre la comunidad campesina de Fuerabamba y la empresa minera Las Bambas, del 11 al 14 de enero de 2021, por lo que no pudo gestionar con anticipación la solicitud de viáticos respectivos;

Que, luego del análisis, revisión y evaluación realizada, mediante el Informe N° 017-2021-PCM-OAF-CP-MCV el Coordinador de Control Previo señala que el gasto efectuado por el citado comisionado tiene carácter contingente, debiendo ser reconocido;

Que, mediante el informe del visto, la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros, en atención al informe precedente, expresa conformidad respecto del reconocimiento del reembolso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 015 aprobada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se cuenta con presupuesto suficiente en el presente año para el reconocimiento de los gastos citados;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio respectivo, a fin de reconocer el reembolso del gasto realizado por personal de la Secretaria de Gestión Social y Diálogo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asuntos Financieros;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA, aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos a favor del personal de la Secretaria de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Comisionado	Viáticos, alojamiento, alimentación, movilidad local (2.3.2.1.2.2) (S/)	Pasajes y Gastos de Transporte (2.3.2.1.2 1)	Total (S/)	Certificación Presupuestal	Meta
José Carlos Alca Huamani	575.50	400.00	975.50	015	026

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, al órgano a la cual pertenece y a la Oficina de Asuntos Financieros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros